



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00005 -2009/MDSA

Santa Anita **23 ABR. 2009**

Vistos: el Informe N° 014-2009-CEP/MDSA del Comité Especial Permanente encargado de conducir el Proceso de Selección ADS N° 003-2008-CEP/ MDSA, cuyo objeto es la "Adquisición de Llantas, Cámaras y Protectores para las Unidades Vehiculares de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social", sobre la nulidad de oficio del proceso en cuestión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 56° de la Ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008 establece que "...El Tribunal de contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, por las misma causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 164-2009-GG/MDSA, de fecha 14 de Abril de 2009, se aprobaron las bases de la ADS N° 003-2009-CEP/MDSA respectivamente;

Que, mediante el informe N° 014-2009-CEP/MDSA, el Comité Especial Permanente refiere que en el Proceso de Selección ADS N° 003-2009-CEP/MDSA, se ha producido una inclusión en las bases registradas en el SEACE, al consignarse el monto de garantía de seriedad de oferta lo que contraviene a lo establecido a el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se declare la nulidad de oficio del referido proceso;

Que, mediante Informe N° 264-2009-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la situación descrita en el párrafo precedente configura una causal para declarar la nulidad de oficio por parte del Titular del Pliego, conforme lo establece el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto





Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Legislativo N° 1017, por lo que emite opinión legal para la nulidad de oficio del proceso en cuestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

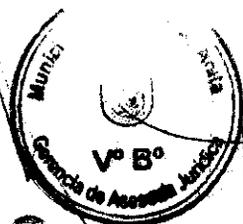
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2009-CEP/MDSA, para la "Adquisición de Llantas, Cámaras y Protectores para las Unidades Vehiculares de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente realice las acciones Administrativas necesarias para retrotraer los procesos de sección descritos en el artículo precedente, hasta la etapa de la CONVOCATORIA, previa modificación de las Bases respectivas, así como también deberá realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General efectúe las acciones convenientes para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma manuscrita]
PEPRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOLIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Firma manuscrita]
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

